



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



RESOLUCIÓN No. 021-GG-Etep-2021
GERENTE GENERAL DE EMPUDEPRO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Régimen. - Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley."

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 66, dispone: "Normas supletorias. - En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil."

Que, la Ley de Inquilinato en su artículo 2, regula: "Leyes supletorias. - En lo no previsto en esta Ley, se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y de Procedimiento Civil, en lo que fueren pertinentes."

Que, el Código Civil en su artículo 1583, faculta: "Las obligaciones se extinguen, en todo o en parte: 1.- Por convención de las partes interesadas, que sean capaces de disponer libremente de lo suyo; [...]"

Que, el artículo 36 de la Ordenanza Nro. 078-2020, permite que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA- EP" del cantón Tena, ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor por parte de personas naturales o jurídicas usuarias de los servicios que presta o beneficiarías de las obras ejecutadas por la Empresa. La coactiva se ejercerá con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos, Código Tributario y demás normas aplicables.

Que, el artículo 2 del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva EMPUDEPRO TENA-EP, señala que, el Gerente General de "EMPUDEPRO TENA-EP" tiene la potestad de ejercer la jurisdicción coactiva de la empresa, por lo que, podrá emitir títulos de crédito para que se inicie el procedimiento coactivo, de conformidad con la Ley.

Que, el 17 de febrero de 2021, la MSc. Norma López Montero, pone en conocimiento el memorando Nro. 082 SSG-Etep-2020 de 21 de septiembre de 2020; y, Nro. 081 SSG-Etep-2020 de 21 de septiembre de 2020, con el trámite de terminación del contrato de la Sra. Taipe Chanaluísa Maribel (fallecida); y, autorización de elaboración de contrato a favor de su hijo Jonathan David Coyachamin Taipe.





Que, mediante Informe Técnico de Mercado Nro. 054 SSG-Etep-2020 de 21 de septiembre de 2021, suscrito por el Subgerente de Servicios Generales, concluye: "[...] Luego de haber conversado con los hijos de la Sra. Maribel Taipe Chanaluiza (+) ex arrendataria del Local N° 105 de venta de Bazar y Afines, en el Mercado Sur [...]; y, **recomienda:** "[...] Se RECOMIENDA dar las facilidades para que el Sr. Jonathan Coyachamin Taipe, hijo de la señora ex arrendataria firme un nuevo Contrato de Arrendamiento [...] Se sugiere dar facilidades de pago para que el Sr. Jonathan David Coyachamin Taipe, cancele la deuda por cánones de arrendamiento[...]"

Que, mediante Informe Técnico de Mercado Nro. 055 SSG-Etep-2020 de 21 de septiembre de 2021, suscrito por el Subgerente de Servicios Generales, concluye: "[...] que luego de haber conversado con los hijos de la Sra. Maribel Taipe Chanaluiza (+) ex arrendatario del Local Nro. 105 de venta de Bazar y Afines, en el Mercado de Sur, [...] solicitan que se les ayude para que puedan mantener el negocio que fue el sustento de su madre y de sus hijos[...]; y, **recomienda:** "[...] dar facilidades de pago para que el Sr. Jonathan David Coyachamin Taipe, cancele la deuda por concepto de cánones de arrendamiento por el valor de \$175,00[...] PROCEDER con la solicitud del Sr. Jhonathan David Coyachamin Taipe, en vista que al momento se encuentra haciendo uso del local Nro. 105[...]"

En el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ordenanza de la Empresa Pública EMPUDEPRO-TENA-EP; y, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVE:

Artículo 1.- AVOCAR conocimiento de los memorandos Nro. 081 SSG-Etep-2020 de 21 de septiembre de 2020; y, memorando Nro. 082 SSG-Etep-2021 de 21 de septiembre de 2021, suscrito por la MSc. Norma López, Subgerente de Servicios Generales, quien de manera extemporánea pone en conocimiento de esta autoridad el trámite de terminación del contrato de la Sra. Taipe Chanaluiza Maribel; y, autorización para conceder en arriendo el local comercial Nro. 105 de Venta de Bazar y Afines en el Mercado del Sur. Se deja en constancia para los fines pertinentes.

Artículo 2.- ACOGER el Informe Técnico de Mercado Nro. 054 SSG-Etep-2020 de fecha 21 de septiembre de 2021 suscrito por el Subgerente de Servicios Generales, en consecuencia, se dispone:

- a) **DAR TERMINADO POR CONVENCIÓN DE LAS PARTES EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRIENDO** a favor del Taipe Chanaluiza Maribel a partir del 11 de abril de 2020, del Local Comercial Nro. 105 de Venta de Bazar y Afines ubicado en el Mercado del Sur, administrado por la Empresa Pública EMPUDEPRO-TENA-EP.
- b) **Disponer** al Responsable de Recaudación suspenda el cobro definitivo de los cánones de arrendamiento del arrendatario Taipe Chanaluiza Maribel a partir del 11 de abril de 2020, del Local Comercial Nro. 105 de Venta de Bazar y Afines ubicado en el Mercado del Sur.
- c) **Disponer** al responsable administrativo, financiero, administrador de mercado y jurídico actúe en el ámbito de sus competencias en el registro de la terminación por convención entre las partes del Contrato Administrativo de Arriendo.

Artículo 3.- ACOGER el Informe Técnico de Mercado Nro. 055 SSG-Etep-2020 de fecha 21 de septiembre de 2021 suscrito por el Subgerente de Servicios Generales, en consecuencia, se dispone:

- a. **ADJUDICAR** el Local No. 105, para la Venta de Bazar y Afines, en el Mercado Sur, a favor del arrendatario **Jonathan David Coyachamin Taipe**, con cédula de ciudadanía No. **150111216-1**, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza Nro. 0078-2020



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



- que Regula la Administración y Funcionamiento de Centros Comerciales Populares, Mercados, Plazas y Ferias Municipales del cantón Tena;
- Disponer al funcionario encargado de Recaudación el ingreso del usuario al Sistema Integral de Información Arriendos de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP, con el valor por concepto de canon de arrendamiento, a partir de 01 de junio de 2020.
 - El Arrendatario **JONATHAN DAVID COYACHAMIN TAIBE**, con cédula de ciudadanía No. **150111216-1**, por concepto de canon de arrendamiento debe cancelar la cantidad de (25,00 USD) VEINTE Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL NORTE (INCLUYE IVA);
 - Designar como Administrador de Contrato, a la Técnica 2 de Mercados, quien velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas con el contrato administrativo de arrendamiento.
 - Disponer al Subgerente Jurídico, la elaboración y suscripción del contrato administrativo de arrendamiento con base al Informe Técnico de Mercado Nro. 055 SSG-E-TEP-2020 de fecha 21 de septiembre de 2021 suscrito por el Subgerente de Servicios Generales.

Artículo 4.- DISPONER a la Técnica 2 de Mercados efectúe la correspondiente acta entrega recepción a favor del arrendatario Jonathan David Coyachamin Taibe.

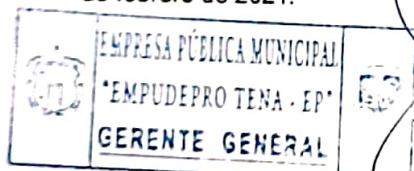
Artículo 5.- ORDENAR al Subgerente Jurídico elabore el convenio de pago por el (300,00 USD) TRESCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL NORTE para el plazo máximo de tres meses a favor del arrendatario Jonathan David Coyachamin Taibe por los meses de pendientes de arriendo marzo-diciembre 2020; y, enero-febrero 2021.

Artículo 6.- Una vez ejecutoriada la presente Resolución emítase la orden de pago y téngase en cuenta que, en el caso de no efectuarse dicho pago, se procederá al cobro por la vía coactiva.

Artículo 7.- El plazo de vigencia de la presente resolución será a partir de su suscripción hasta su revocatoria mediante resolución de la máxima autoridad delegante.

Notifíquese, publíquese y ejecútese. -

Dado y firmado en la Empresa Pública EMPUDEPRO-TENA-EP, en la ciudad de Tena el día 17 de febrero de 2021.



[Firma]
Tig. Jaime Fernando Bravo Noboa
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP

Lo certifico. - Que, la presente resolución administrativa fue firmada y prevista por el Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP el día 17 de febrero de 2021.

[Firma]
Abg. Miguel Angel Paguay Duchí
SECRETARIO AD-HOC

EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP

